

11 de septiembre de 2002

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.**

**Contestación  
del traslado.**

**Incidente de Recusación**  
interpuesto por la licenciada  
Lucía Touzard Romo en  
representación de **Itzel  
Marina Torres del Rosario,**  
contra el **Magistrado Winston  
Spadafora Franco.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera,  
Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.**

Con nuestro acostumbrado respeto, acudimos ante esa Augusta Corporación de Justicia, con el fin de contestar el traslado que se nos ha conferido del Incidente de Recusación interpuesto por la licenciada Lucía Touzard Romo, en representación de Itzel Marina Torres del Rosario, contra el Magistrado Winston Spadafora Franco, en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, cuya pretensión consiste en que se declare nula, por ilegal, la Nota identificada como ARI-DAL-270-01 de 6 de agosto de 2001, dictada por el Director de Asesoría Legal de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI).

**I. Fundamento del Incidente de Recusación.**

La Apoderada legal de la señora Itzel Marina Torres, considera procedente el Incidente de Recusación presentado, por las siguientes razones:

**Primero:** El hoy magistrado, Doctor Winston Spadafora Franco, designado como ponente en el caso que nos ocupa, es miembro o mejor dicho, Agente Residente de la sociedad anónima denominada DIAB ASSURANCE, S.A., inscrita a la ficha 282810, rollo 41238 e imagen 4506 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, sociedad ésta

en la cual también forma parte el Licenciado Harry Alberto Díaz González De Mendoza, como miembro suscriptor. Es decir que al existir un vínculo tan evidente entre el Magistrado citado y una de las partes demandadas, se hace necesaria la separación automática del conocimiento del proceso al Dr. Spadafora, puesto que nuestro Código Judicial así lo estima en su artículo 760, numeral 14, el cual es taxativamente claro en su contenido..”

De igual forma aduce la apoderada legal de la demandante, que tan pronto se percató de la vinculación existente entre el Magistrado Ponente y una de las partes demandadas procedió a ejercer su derecho.

A foja 1 del cuadernillo judicial, consta la certificación de 10 de mayo de 2002, emitida por el Registro Público de Panamá, aportada por la Licenciada Touzard Romo, en la que aparece registrado como Agente Residente de la sociedad DIAB ASSURANCE, el Doctor Winston Spadafora Franco.

Por su parte el Magistrado Spadafora Franco, contesta el traslado del Incidente de Recusación presentado en su contra, argumentando que la información que contiene la certificación del Registro Público de 10 de mayo de 2002, en la que aparece como Agente Residente “es errónea”, tal y como se desprende de la certificación de 3 de junio de 2002, solicitada al Registro Público, a fin que se corrigiera la información en que la incidentista fundamenta su recusación.

La certificación aportada por el Magistrado Spadafora Franco, consta a foja 8 del expediente y en la misma se aclara que desde la constitución de la sociedad el Agente Residente es la firma forense Berrocal & Díaz y no Winston

Spadafora Franco como por error se hizo constar en la certificación anterior.

Adicional se señala que el Certificado emitido el 3 de junio del 2001, corrige el N°344366 expedido el día 10 de mayo de 2002.

A nuestro juicio, las constancias documentales aportadas acreditan de manera fehaciente, quienes ejercían desde la constitución de la sociedad BIAB ASSURANCE, su representación legal, descartando que hubiere sido el Doctor Spadafora Franco, aunado a que el mismo certificador del Registro Público, aclara el error cometido, por tanto, es evidente que no concurren los presupuestos legales exigidos por el Código Judicial y lo procedente es no declarar Probado el Incidente de Recusación presentado contra el Magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Winston Spadafora Franco.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/4/mcs

Licdo Víctor L. Benavides P.  
Secretario General

Materias:  
Incidente de Recusación  
Magistrado de la CSJ.